



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DE CUCUTA  
ASUNTOS JURIDICOS MECUC

COMAN-ASJUR - 13.0

Cúcuta, 20 de octubre de 2025

Señor (a)  
USUARIO ANÓNIMO  
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: Notificación por aviso solicitud SIPQR2S 771272-20251006.

El Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, y dando alcance al inciso 2º del artículo 69 – notificación por aviso-, se notifica por medio del presente aviso, sobre la comunicación oficial No. GS-2025-125376-MECUC de fecha 14 de octubre del 2025, mediante la cual se da respuesta de fondo a la queja radicada bajo la solicitud número 771272-20251006 PQR2S presentada de forma anónima, sin dato alguno de contacto.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en la página web de la Policía Nacional: <https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-personales>, y en la cartelera habilitada en la oficina de atención al ciudadano de la Policía Metropolitana de Cúcuta, desde el 20 de octubre de 2025 a las 14:00 horas y será retirado el 27 de octubre de 2025 a las 14:00 horas.

Por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: German Andres Vargas Caceres  
Grado: Intendente Jefe  
Cargo: Jefe Asuntos Juridicos  
Cédula: 91542642  
Dependencia: Asuntos Juridicos Mecuc  
Unidad: Metropolitana De Cucuta  
Correo: german.vargas2642@correo.policia.gov.co  
20/10/2025 2:41:41 p. m.

Anexo: si

AV DEMTRIO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24  
Teléfono: 5754780 ext 286245  
mecuc.asjur@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

#### INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
METROPOLITANA DE CUCUTA  
ASUNTOS JURIDICOS MECUC

COMAN-ASJUR - 13.0

Cúcuta, 14 de octubre de 2025

Señor (a)  
USUARIO ANÓNIMO  
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: respuesta a ticket N° 771272-20251006.

En atención al ticket del asunto, registrado en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional, por medio del cual, interpone queja en contra de la señora Comandante del CAI Escobal, misma que fue evaluada en el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes -CRAET de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en semana N° 42, realizado el 13 de octubre de 2025, conforme a lo estipulado en la Resolución N° 04122 del 05 de diciembre de 2024; en tal sentido, una vez surtido dicho trámite, me permito brindar respuesta frente a lo indicado, en el siguiente contexto:

Debido a que el memorial presentado, carece de los medios probatorios suficientes que den cuenta de la posible infracción, y aunado a que la misma fue interpuesta de forma anónima y sin el lleno de requisitos mínimos exigibles, no es posible dar trámite del mismo ante las instancias disciplinarias correspondientes, conforme a lo descrito en el literal E, del artículo 11 de la Resolución citada anteriormente:

(...) E. De acuerdo a lo contemplado en el artículo 27 de la Ley 24 de 1992 y artículo 38 de la Ley 190 de 1995, concordantes con el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, cuando las quejas sean interpuestas de manera anónima y no cumplan con los requisitos mínimos consagrados, es decir que, una vez evaluado su contenido por parte del cuerpo colegiado, se evidencie que no estén acompañadas de medios probatorios suficientes que acrediten la existencia de la posible conducta, no procederán para la actuación disciplinaria, por lo tanto, se dejará constancia de ello en el acta de reunión y se procederá a dar respuesta de lo actuado de acuerdo a los parámetros establecidos para tal fin en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el procedimiento responder derechos de petición. (...) (Subrayado fuera del texto original)

Finalmente, se le exhorta a que, cuando se pretenda hacer saber la posible comisión de conductas irregulares, estos deberán ser expuestos con las debidas pruebas que sustenten estas afirmaciones, esto con el objetivo de dar un trámite efectivo a los mismos, ante las autoridades judiciales y/o disciplinarias constituidas legalmente, para conocer y fallar en derecho, cuando las circunstancias así lo ameriten.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: German Andres Vargas Caceres  
Grado: Intendente Jefe  
Cargo: Jefe Asuntos Juridicos  
Cédula: 91542642  
Dependencia: Asuntos Juridicos Mecuc  
Unidad: Metropolitana De Cucuta  
Correo: german.vargas2642@correo.policia.gov.co  
16/10/2025 7:58:49 a. m.

AV DEMTRIO MENDOZA ENTRE CALLES 22 Y 24  
Teléfono: 5754780 ext 266245  
mecuc.asjur@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

DAJ002.DATT

## CARTELERA PUBLICA INSTITUCIONAL

GS-2025-127192-MECUC



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
METROPOLITANA DE CUCUTA  
ASUNTOS JURIDICOS MECUC

COMAN-ASJUR - 13.0

Cúcuta, 20 de octubre de 2025

Señor (a)

USUARIO ANÓNIMO

Cúcuta, Norte de Santander

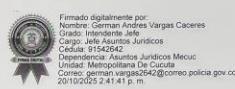
Asunto: Notificación por aviso solicitud SIPOR28\_771273-20251006.

El Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en cumplimiento de la ley 1437 del 16 de enero de 2011 "Por la cual se expone el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo", y dando alcance al inciso 2º del artículo 69 - notificación por aviso-, se notifica por medio del presente, sobre la comunicación oficial número GS-2025-127192-MECUC de fecha 14 de octubre de 2025, mediante la cual se da respuesta de fondo a la queja remitida en su momento, a través del número 771272-20251006 POR28 presentada de forma anónima, sin dato alguno de contacto.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en la página web de la Policía Nacional: <https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-personales>, y en la cartelera instalada en la oficina de atención al ciudadano de la Policía Metropolitana de Cúcuta, desde el 20 de octubre de 2025 a las 14:00 horas y será retirado el 27 de octubre de 2025 a las 14:00 horas.

Por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: German Andres Vargas Caceres  
Apellido: VARGAS CACERES  
Cargo: Jefe Asuntos Jurídicos  
Cédula: 51542642  
Unidad: Asuntos Jurídicos Mecuc  
Unidad: Metropolitana De Cúcuta  
Correos: german.vargas2642@correo.policia.gov.co  
20/10/2025 2:41:41 p. m.

Anexo: s/

AV. 25 DE ENERO 25 ENTRE CALLES 22 Y 24  
Teléfono: 67547050 ext 280245  
meuc.usur@correo.policia.gov.co  
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1

GS-2025-125376-MECUC



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
METROPOLITANA DE CUCUTA  
ASUNTOS JURIDICOS MECUC

COMAN-ASJUR - 13.0

Cúcuta, 14 de octubre de 2025

Señor (a)

USUARIO ANÓNIMO

Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: respuesta a ticket N° 771272-20251006.

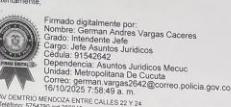
En atención al licor del asunto, registrando en el Sistema de Información de Peticiones. Quejas. Reclamos y Casos de la Policía Nacional, por medio del cual interviene directamente la señora Comandante del Grupo Especial de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en su calidad de Oficial de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en semana N° 42, realizado el 13 de octubre de 2025, conforme a lo establecido en la legislación en vigor en diciembre de 2024, en tal sentido, una vez surtido dicho trámite, me permito brindar respuesta frente a lo indicado en el ticket:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 24 de 1992 y artículo 38 de la Ley 166 de 1995, considero que el contenido de la Ley 166 de la Ley 166 de 1995, cuando los quejas sean interpelladas de manera anónima y se minimos exigibles, no es posible establecer ante las instancias disciplinarias correspondientes conforme a lo establecido en el literal E, del artículo 11 de la legislación en vigor.

(...) E. De acuerdo a lo contemplado en el artículo 27 de la Ley 24 de 1992 y artículo 38 de la Ley 166 de 1995, no cumplen con los requisitos establecidos en la legislación en vigor, cuando las quejas sean interpelladas de manera anónima y cuando no se establezca de evidencia que no estén acompañadas de medios probatorios que sustenten las afirmaciones que allí se establezca de la existencia de la violación a los derechos humanos y a la dignidad humana, en su caso, se procederá a la investigación disciplinaria, por lo tanto, se dejara constancia de ello en el acta de reunión y se procederá a dar respuesta de acuerdo a lo establecido en la legislación en vigor establecidos para tal fin, en su caso, se procederá a la investigación disciplinaria y se procederá a la restitución de los establecidos para tales derechos de petición. (...) (Subrayado fuera del texto original).

Finalmente, se le exhorta a que, cuando se pretenda hacer saber la posible comisión de conductas irregulares, estos efectos serán expuestos con las debidas pruebas que sustenten estas afirmaciones, esto con el objetivo de dar un trámite justo a los mismos, ante las autoridades judiciales y/o disciplinarias constituidas legalmente, para conocer y fallar en derecho, cuando las circunstancias así lo ameriten.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: German Andres Vargas Caceres  
Apellido: VARGAS CACERES  
Cargo: Jefe Asuntos Jurídicos  
Cédula: 91542642  
Unidad: Asuntos Jurídicos Mecuc  
Unidad: Metropolitana De Cúcuta  
Correos: 16/10/2025 7:48:49 a. m.  
meuc.usur@correo.policia.gov.co  
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1